



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

DECRETO NÚMERO 047

La Honorable Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 45, fracción I, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes de acuerdo con el pacto federal.

El Ejecutivo del Estado con el objeto de consolidar finanzas sanas, y en apego al Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018, en su eje 1 "Gobierno Cercano a la Gente", 1.2. Gobierno Eficiente y Transparente, 1.2.3. Finanzas Públicas Sostenibles, a través del presente instrumento plantea ante esta soberanía popular, la administración con honestidad y transparencia de las contribuciones de los ciudadanos, manejándolas con austeridad, responsabilidad y ética.

La ley, considera las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las normas y postulados del Consejo Nacional de Armonización Contable y refrenda el compromiso de mejorar la eficiencia recaudatoria y la fiscalización, para reforzar con ingresos propios, los recursos transferidos por la Federación, derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

1.- PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS PÚBLICOS.

1.1. Para el pronóstico de los ingresos por transferencias de carácter federal, se partió del marco legal aplicable a las Participaciones y Aportaciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, se consideró además la siguiente información:

- a) Marco macroeconómico incorporado en los Criterios Generales de Política Económica, para la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2017, de donde se



obtuvieron variables como el Producto Interno Bruto (PIB), inflación, precio del petróleo y tasa de interés.

Marco macroeconómico 2017-2022

Conceptos	2017	2018	2019	2020	2021	2022
PIB (Crecimiento real)	2.0-3.0	2.5-3.5	3.0-4.0	3.0-4.0	4.0-5.0	4.0-5.0
Inflación	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0
Precio del Petróleo (dls./barril)	42	44	45	46	47	48
Tasa de Interés (Nominal promedio)	4.9	5.5	5.9	6.1	6.4	6.6

b) Perspectivas de finanzas públicas 2017-2022
(Porcentaje del PIB)

Conceptos	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Participaciones (Porcentaje del PIB)	3.6	3.6	3.6	3.6	3.7	3.7
Plataforma de producción de Petróleo (mbd)	1,928	1,925	1,925	1,975	2,250	2,600

c) Recaudación Federal Participable conforme al Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017, la cual se proyectó por 2 billones 665 mil 463.6 millones de pesos.

1.2.- INGRESOS DE ORIGEN ESTATAL.

Para la proyección de los ingresos de carácter estatal, se consideró el marco legal aplicable al estado de Chiapas, para aquellos contribuyentes cuyos domicilios se ubiquen en el territorio del estado, y que la Ley de Ingresos, Ley de Derechos, Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y su Reglamento, los ubiquen como sujetos al pago de contribuciones, además de la siguiente información:



a) Crecimiento porcentual de las contribuciones estatales 2011-2016

Conceptos	2011	2012	2013	2014	2015	2016*
Ingresos Estatales	4,780,591,752	4,644,977,128	5,562,379,640	5,707,719,534	5,831,053,047	6,773,541,051
Variación nominal (Base 2011)	-	(135,614,624)	781,787,888	927,127,782	1,050,461,295	1,992,949,299
Crecimiento porcentual	-	(2.84)	16.35	19.39	21.97	41.69

2016* Estimación de cierre.

- b) En materia de Derechos por la Prestación de Servicios, se consideró el aumento pronosticado en el número de trámites que prestarán las dependencias, relacionados con los precios de los mismos.
- c) En Aprovechamientos se consideró la captación del ingreso del Impuesto Sobre la Renta Acreditable, por la retención que se realiza a los trabajadores sobredicho impuesto, en ejercicio de la facultad que le otorga al Estado el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

2.- POLITICA DE INGRESOS EN 2017.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5, Fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, a continuación se señalan los objetivos, estrategias y metas, sobre las cuales se sustentan las proyecciones de los ingresos a obtener.

2.1. OBJETIVOS:

- 2.1.1 Coadyuvar al impulso del crecimiento económico y al fortalecimiento de la capacidad recaudatoria.
- 2.1.2 Fortalecer las finanzas públicas que garanticen la disponibilidad permanente de recursos, para consolidar los programas y proyectos consignados en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

2.2.- ESTRATEGIAS:

Política Tributaria:



- 2.2.1 Mejorar la eficiencia de la Administración Tributaria, mediante la atención, orientación y asistencia oportuna a los contribuyentes que les permita cumplir con sus obligaciones fiscales.
- 2.2.2 Fortalecer los esquemas de control recaudatorio, a través de la integración de la base de datos de obligaciones fiscales y mejoramiento de flujos de información, que permitan manejar de manera óptima y responsable los recursos públicos.
- 2.2.3 Impulsar los procesos tecnológicos a través de la profesionalización de los servidores públicos de las áreas de recaudación con el fin de brindar un mejor servicio a la ciudadanía.
- 2.2.4 Actualizar el marco jurídico en materia fiscal que simplifiquen los trámites administrativos.
- 2.2.5 Implementar acciones de vigilancia fiscal para aumentar la recaudación en materia de Ingresos Locales y Coordinados.
- 2.2.6 Realizar actos de ejemplaridad a través de la fiscalización, que inhiba la evasión y elusión fiscal.
- 2.2.7 Llevar a cabo en su totalidad el Procedimiento Administrativo de Ejecución para una mayor recuperación de los créditos fiscales.

2.3 METAS.

- 2.3.1 Incrementar los ingresos para 2017, con relación a lo aprobado en la Ley de Ingresos 2016, en 0.83 por ciento nominal.
- 2.3.2 Incrementar el padrón de contribuyentes con relación a los registrados del 2016 en 4.0 por ciento.

3.- PROYECCIÓN DE LOS INGRESOS 2017-2022.

Acorde al Artículo 5, Fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, para la evolución de los recursos que son transferidos por la Federación, se consideraron los escenarios de finanzas públicas para el período 2017-2022, presentados en los Criterios Generales de Política Económica, Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, y para los ingresos propios se consideró los criterios señalados en el punto 1.2 de los ingresos de origen estatal.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



4.- RIESGOS:

- 4.1 Las finanzas Estatales para 2017, dependen de un 92.3 por ciento de los recursos de origen Federal.

- 4.2 El Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas, al no estar considerado en la Ley de Coordinación Fiscal, su asignación es de forma discrecional, por lo que en los últimos dos años estos recursos han sido inferiores.

- 4.3 Las estimaciones de los ingresos pueden variar debido al entorno macroeconómico previsto para 2017; dentro de los elementos de riesgo que pueden generar un efecto negativo sobre la economía mexicana, se encuentran: un menor dinamismo de la economía de los Estados Unidos de América, debilitamiento de la economía mundial y una volatilidad de los mercados financieros internacionales y una plataforma de producción de petróleo menor a la prevista.

5.- EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS 2011-2015.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5, Fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, se presentan los resultados de los ingresos obtenidos del período 2011-2015 y estimación de cierre 2016.

Evolución de los ingresos 2011-2015 y estimación de cierre 2016
Entidad Federativa: Chiapas



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



Conceptos	Ingresos Obtenidos (Pesos)					Estimación de cierre 2016
	2011	2012	2013	2014	2015	
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	23,521,126,352	24,586,653,232	26,566,265,725	28,088,574,748	28,767,305,012	31,544,254,952
A. Impuestos	1,387,655,152	1,186,248,394	1,517,095,495	1,728,957,869	1,747,007,479	1,455,661,710
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	12,140,708	15,396,552	13,099,539	15,905,974	16,107,880	20,081,156
D. Derechos	997,721,559	1,093,422,681	1,063,684,095	1,131,933,039	1,132,657,361	1,228,127,356
E. Productos	255,684,216	251,244,832	807,901,521	377,460,116	249,526,791	219,418,868
F. Aprovechamientos	1,339,827,678	1,188,981,638	1,321,339,988	1,614,384,354	1,784,866,724	2,954,440,320
G. Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	3,283,233	47,640,859	3,341,412	238,924	251,789	204,199
H. Participaciones	18,740,534,600	19,941,676,104	21,003,886,086	22,380,855,215	22,936,251,965	24,770,713,901
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	784,279,206	862,042,172	835,917,589	838,839,257	900,635,023	895,607,442
J. Transferencias	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2.- Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	36,782,519,888	42,954,828,548	49,066,305,219	52,016,958,916	57,368,299,739	51,511,965,597
A. Aportaciones	26,632,985,599	31,989,632,330	33,819,463,883	36,079,599,141	36,916,119,349	37,425,586,314
B. Convenios	-	-	5,984,013,141	339,720,497	613,103,997	781,521,714
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios, Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	10,149,534,289	10,965,196,218	9,262,828,195	15,578,745,471	19,839,076,393	13,304,857,569
E. Otras Transferencias Etiquetadas	-	-	-	18,893,807	-	-
3.- Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)	9,248,825,622	2,549,000,000	3,488,550,052	11,166,596,170	-	2,768,000,000
A. Ingresos Derivados de Financiamiento	9,248,825,622	2,549,000,000	3,488,550,052	11,166,596,170	-	2,768,000,000
4.- Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	69,552,471,862	70,090,481,780	79,121,120,996	91,272,129,834	86,135,604,751	85,824,220,549
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	-	-	-	-	-	-



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



6.- LEY DE INGRESOS 2017.

Para el ejercicio 2017 se proyecta obtener recursos por 81 mil 891 millones 143 mil 366 pesos, cifra superior a 676 millones 476 mil 863 pesos, que representa el 0.83 por ciento, con relación a los 81 mil 214 millones 666 mil 503 pesos, aprobado en el año 2016 por el H. Congreso del Estado.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente Decreto de:

“LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”

CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

Artículo 1º.- La Hacienda Pública del Estado de Chiapas, percibirá durante el Ejercicio Fiscal 2017, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	C o n c e p t o	P e s o s
1	IMPUESTOS	1,438,606,829
1.3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones.	68,153,636
1.3.1	Adquisición de vehículos automotores usados	68,153,636
1.3.2	Sobre servidumbre de terreno para obras y trabajos de primera mano de materiales mineros	0
1.5	Impuesto sobre Nóminas y Asimilables	1,269,439,585
1.5.1	Nóminas	1,269,439,585
1.6	Impuestos Ecológicos	50,000,000
1.6.1	Rezagos de Tenencia o Uso de Vehículos Automotores	50,000,000
1.7	Accesorios	21,901,287
1.8	Otros Impuestos	29,112,321



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

1.8.1	Hospedaje	22,139,843
1.8.2	Juegos Permitidos, Rifas, Sorteos, Loterías y Concursos	6,972,478
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	18,593,649
3.2	6% Adicional para atención a salvamentos y servicios médicos por Instituciones altruistas	18,593,649
4	DERECHOS	1,391,340,938
4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.	4,022,635
4.1.1	Servicios que presta la Secretaría de Medio Ambiente Vivienda e Historia Natural	4,022,635
4.3	Derechos por prestación de Servicios.	1,376,529,893
4.3.1	Servicios que presta el Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal	363,170,241
4.3.2	Servicios que presta la Secretaría General de Gobierno	16,264,540
4.3.3	Servicios que presta la Secretaría de Hacienda	716,559,374
4.3.4	Servicios que presta la Secretaría del Campo	6,012,375
4.3.5	Servicios que presta la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	123,927,910
4.3.6	Secretaría de Protección Civil	4,172,514
4.3.7	Servicios que presta la Secretaría de Transportes	34,675,592
4.3.8	Servicios que presta la Secretaría de Educación	43,167,703
4.3.9	Servicios que presta la Secretaría de Salud	33,922,787
4.3.10	Servicios que presta la Secretaría de la Función Pública	21,373,117
4.3.11	Servicios que presta el Poder Judicial del Estado	11,962,581
4.3.12	Servicios que presta la Procuraduría General de Justicia del Estado	1,321,159
4.4	Otros Derechos	284,129
4.5	Accesorios	10,504,281
5	PRODUCTOS	172,236,877
5.1	Productos de tipo corriente	128,004
5.1.1	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles del Estado	119,345



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

5.1.2	Uso de bienes o instalaciones terrestres aeroportuarias	0
5.1.3	Costos de reproducción y gastos de envío de información	8,659
5.1.4	Otros Productos	0
5.2	Productos de capital	172,108,873
5.2.1	Rendimientos de Establecimientos y Empresas del Estado	0
5.2.2	Utilidades de inversiones, acciones, créditos y valores que por algún Título correspondan al Estado	108,873
5.2.3	Productos Financieros	172,000,000
6	APROVECHAMIENTOS	3,297,573,175
6.1	Aprovechamientos de tipo corriente	3,297,573,175
6.1.1	Incentivos por Administración de Impuestos Federales	2,403,535,270
6.1.2	Multas	29,987,994
6.1.3	Indemnizaciones	900,285
6.1.4	Reintegros	748,000,000
6.1.4.1	Reintegros y Alcances	748,000,000
6.1.5	Aprovechamientos provenientes de Obras Públicas	98,205,966
6.1.5.1	Aportaciones de contratistas de obra pública para obras de beneficio social	98,205,966
6.1.7	Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	3,915,550
6.1.7.1	Donativos	0
6.1.7.2	Aportaciones del Gobierno Federal y de terceros para obras y servicios de Beneficio Social a cargo del Gobierno del Estado	3,915,550
6.1.8	Accesorios de Aprovechamientos	874,170
6.1.8.1	Recargos	874,170
6.1.9	Otros Aprovechamientos	12,153,940
6.1.9.1	Aprovechamientos de Dependencias y Entidades del Estado	152,940
6.1.9.2	Reparación del Daño	0
6.1.9.3	Fianzas o cauciones que la Autoridad administrativa ordene hacer efectivas	1,000



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

6.1.9.4	Diversos	12,000,000
6.2	Aprovechamientos de capital	0
6.2.1	Ingresos Extraordinarios	0
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	276,662
7.1	Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0
7.1.1	Venta de Biocombustibles	0
7.3	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	276,662
7.3.1	Venta de Bienes muebles e inmuebles del Estado	0
7.3.2	Venta del Periódico Oficial.	276,662
7.3.3	Venta de Publicaciones Oficiales que edite el Gobierno del Estado	0
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	65,904,712,276
8.1	Participaciones	25,195,724,881
8.1.1	Fondo General de Participaciones	22,294,784,379
8.1.2	Fondo de Fomento Municipal	788,576,141
8.1.3	Participación por Impuestos Especiales	174,519,037
8.1.4	Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,136,724,762
8.1.5	Fondo Compensación	724,435,520
8.1.6	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	76,685,042
8.2	Aportaciones	40,069,344,179
8.2.1	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	17,156,831,951
8.2.2	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	4,198,110,323
8.2.3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	11,256,427,788
8.2.4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,932,352,515
8.2.5	Fondo de Aportaciones Múltiples	1,422,998,495
8.2.6	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	318,882,517
8.2.7	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	312,049,979



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



8.2.8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	2,471,690,611
8.3	Convenios	639,643,216
8.3.1	Convenios de Descentralización	0
8.3.2	Convenios de Reasignación	639,643,216
8.3.3	Otros Convenios	0
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	9,667,802,960
9.3	Subsidios y Subvenciones	9,640,230,995
9.3.1	Fondo Regional	419,514,538
9.3.2	Fideicomisos para la Infraestructura en los Estados (FIES)	0
9.3.5	Programas Sujetos a Reglas de Operación	1,015,811,256
9.3.6	Otros Subsidios	8,204,905,201
9.4	Otros Recursos	27,571,965
9.4.1	Ingresos No Gubernamentales	27,571,965
10	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
	TOTAL	81,891,143,366

Con el propósito de cumplir con lo dispuesto en la Norma para armonizar la presentación de la Ley de Ingresos 2017, se presenta el análisis siguiente:

Entidad Federativa: Chiapas		
Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2017		Ingreso Estimado
	Total	81,891,143,366
Impuestos		1,438,606,829
Impuestos sobre los ingresos		0
Impuestos sobre el patrimonio		0
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones		68,153,636
Impuestos al comercio exterior		0
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables		1,269,439,585
Impuestos Ecológicos		50,000,000



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

Accesorios	21,901,287
Otros Impuestos	29,112,321
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
Cuotas para el Seguro Social	0
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0
Accesorios	0
Contribuciones de mejoras	18,593,649
Contribución de mejoras por obras públicas	0
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
Derechos	1,391,340,938
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	4,022,635
Derechos a los hidrocarburos	0
Derechos por prestación de servicios	1,376,529,893
Otros Derechos	284,129
Accesorios	10,504,281
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
Productos	172,236,877
Productos de tipo corriente	128,004
Productos de capital	172,108,873
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
Aprovechamientos	3,297,573,175
Aprovechamientos de tipo corriente	3,297,573,175
Aprovechamientos de capital	0
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de	0



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
 de Chiapas.

liquidación o pago

Ingresos por ventas de bienes y servicios	276,662
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	276,662
Participaciones y Aportaciones	65,904,712,276
Participaciones	25,195,724,881
Aportaciones	40,069,344,179
Convenios	639,643,216
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,667,802,960
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0
Subsidios y Subvenciones	9,667,802,960
Ayudas sociales	0
Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0
Ingresos derivados de Financiamientos	0
Endeudamiento interno	0
Endeudamiento externo	0

Artículo 2º.- El Gobierno del Estado tiene el compromiso de garantizar la solidez de las finanzas públicas, ante un entorno internacional adverso en donde prevalecen condiciones de incertidumbre, este compromiso adquiere especial relevancia ya que permitirá sentar las bases para el desarrollo del Estado en los próximos años.

Ante este panorama adverso, y a fin de continuar con la prestación de servicios a los chiapanecos, el Ejecutivo del Estado podrá durante el ejercicio fiscal 2017, contratar a través de la Secretaría de Hacienda, arrendamientos financieros hasta por la cantidad de \$400'000,000.00 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.) en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios. Mismos que serán destinados para patrullas por la cantidad de \$200,000,000.00 (Doscientos Millones de pesos 00/100 MN y para el parque vehicular del Conejo Bus por \$200,000,000.00 (Doscientos Millones de pesos 00/100 M.N.)

El plazo máximo de los arrendamientos financieros a ser contratados al amparo del presente Decreto será hasta de 04 años.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

Asimismo, se autoriza al Estado de Chiapas, por conducto de del Titular del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría de Hacienda, para otorgar y afectar, como fuente de pago de las obligaciones de los arrendamientos financieros que se celebren conforme a este Decreto, las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado de Chiapas o cualquier aportación federal, derecho o ingreso que sea susceptible de afectación.

Se autoriza, en su caso, al Estado de Chiapas para que, por conducto del Titular del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría de Hacienda, contrate, con instituciones financieras instrumentos de garantía de pago o instrumentos derivados relacionados a los arrendamientos financieros contraídos al amparo del presente Decreto.

Artículo 3º.- En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos al 2.0% mensual sobre los saldos insolutos durante el año 2017. Esta tasa se reducirá, en su caso, a la que resulte mayor entre:

a) Aplicar el factor de 1.5 al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, (TIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre 12 el resultado de dicha multiplicación. A la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.

b) Sumar 8 puntos porcentuales al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre 12 el resultado de dicha suma, a la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.

La reducción a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, también será aplicable a los intereses a cargo del fisco estatal a que se refiere el artículo 53 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

La Secretaría de Hacienda por conducto de sus áreas correspondientes, realizará los cálculos a que se refiere este artículo y publicará la tasa de recargos vigente para cada mes en el Periódico Oficial.

Artículo 4º.- Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes hacendarias, tendrán la prevista en estas últimas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

Artículo 5º.- Los contribuyentes con vehículos automotores que a la entrada en vigor de la presente Ley, continúen portando placas con la imagen del “Rey Pakal” o anteriores, deberán realizar el cambio de las mismas dentro de los seis primeros meses de 2017, conforme al artículo 25 fracción I, incisos c y d, fracción II, incisos e, f, g y h de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS EXENCIONES Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 6º.- La Autoridad Hacendaria, previa solicitud, justificación y soporte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, podrá subsidiar el pago de derechos por los servicios que presta la Dirección del Registro Civil, respecto de registros de nacimientos, matrimonios en oficialías o cualesquiera otros enmarcados en el artículo 12 fracción II de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas, siempre que estos formen parte de programas especiales o específicos del Sistema.

Artículo 7º.- Los propietarios de vehículos automotores que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales en materia vehicular y que soliciten hasta el 31 de diciembre de 2017, el cambio de placas de circulación para vehículos que sean conducidos o trasladen a personas con discapacidad, le serán asignadas sin costo; sujetándose al Acuerdo en el cual se emiten las Reglas de Carácter General de fecha 04 de enero de 2010 emitido por la Secretaría de Hacienda.

Así también gozarán de un subsidio del 50% del pago por reposición de la tarjeta de circulación por una sola vez, señalado en la Ley de Derechos del Estado de Chiapas.

Artículo 8º.- Los contribuyentes que realicen el alta de vehículos destinados o adaptados a personas con discapacidad en el presente ejercicio fiscal, gozarán de un subsidio del 50% sobre el importe del derecho por dotación de placas de circulación.

Para estos efectos se sujetarán al Acuerdo en el cual se emiten las Reglas de Carácter General de fecha 04 de enero de 2010, emitido por la Secretaría de Hacienda.

Artículo 9º.- Se subsidian las multas, recargos y gastos de ejecución generados por el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Impuesto Estatal sobre Tenencia o Uso de Vehículos, para los contribuyentes que presenten adeudos fiscales, tengan o no requerimiento de pago por parte de la Secretaría de Hacienda.

El presente beneficio fiscal tendrá vigencia hasta el día 30 de junio de 2017.

Artículo 10.- Para contribuir y fortalecer la Creación de las Nuevas Zonas Económicas Especiales impulsadas por el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Chiapas, se sumará a este esfuerzo y para ello otorgará nuevos beneficios fiscales que fomenten la atracción de inversiones y la creación de fuentes de empleo; específicamente en lo que respecta a las diversas contribuciones de carácter Estatal.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

Artículo 11.- Se otorga subsidio para los contribuyentes sujetos al pago de derechos en materia de bebidas alcohólicas respecto de las constancias de inscripción establecidas en el artículo 24 fracción VII inciso a) numerales 1, 2 y 3, e inciso b) numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Derechos para el Estado de Chiapas, este subsidio se aplicará de la siguiente manera:

35% de descuento en el mes de enero.
30% de descuento en el mes de febrero.
25% de descuento en el mes de marzo.

Los subsidios establecidos en el presente artículo serán otorgados únicamente si dichos contribuyentes realizan el pago en una sola exhibición de ambos semestres y que además se encuentren al corriente en el pago de las citadas contribuciones hasta el ejercicio fiscal 2016.

Artículo 12.- Las disposiciones señaladas en el presente Capítulo no limitan la potestad de las autoridades hacendarias para que, en términos de la legislación de la materia, otorguen o autoricen los beneficios y estímulos fiscales necesarios para el cumplimiento de los planes y programas institucionales de gobierno.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del dos mil diecisiete, y su vigencia será hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Tercero.- La autorización referida en el artículo 2º del presente Decreto fue aprobada previo análisis del destino, capacidad de pago y con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones Sergio Armando Valls Hernández del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

D. P.



C. EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR.

H. Congreso del Estado
de Chiapas.

D. S.

C. FABIOLA RICCI DIESTEL.

C.c.p. Archivo.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO NUMERO 047 QUE EMITE ESTA SEXAGESIMA SEXTA LEGISLATURA CORRESPONDIENTE A LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.